

ANGOL, 03 JUN 2025 001521
DECRETO EXENTO N° /10

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 23 de Mayo de 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COMITÉ DE ADELANTO LAS SIETE FUNDACIONES, representada por su Presidenta doña Estrella Suárez Sarabia, otorga en comodato el inmueble ubicado en calle José Bunster con pasaje García Hurtado de Mendoza, de la Población Siete Fundaciones, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la organización;

b) Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 13 de Mayo de 2025, del H. Concejo Municipal, aprueba por unanimidad, la suscripción de Contrato de Comodato por un periodo de 5 años, entre la I. Municipalidad de Angol y el Comité de Adelanto 7 Fundaciones, por el inmueble ubicado en Villa 7 fundaciones el cual se utiliza como sede Social;

c) Formulario de Solicitud de fecha 05 de Mayo de 2025, de la Presidenta del Comité de Adelanto 7 Fundaciones, Sra. Estrella Suarez Sarabia, donde solicita autorización para realizar Contrato de Comodato a nombre de la Sede Social ubicada en el Sector Villa 7 Fundaciones;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

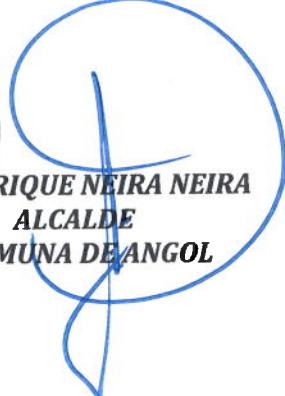
Que, la Solicitud de la Presidenta del Comité de Adelanto 7 Fundaciones, Sra. Estrella Suarez Sarabia, donde solicita autorización para realizar Contrato de Comodato a nombre de la Sede Social ubicada en el Sector Villa 7 Fundaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 23 de Mayo 2025, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el COMITÉ DE ADELANTO LAS SIETE FUNDACIONES, representada por su Presidenta doña Estrella Suárez Sarabia, otorga en comodato;

2. El presente contrato tendrá una duración de 5 (cinco) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y dictación del respectivo decreto alcaldicio. La Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/ysv
DISTRIBUCIÓN

- COMITÉ DE ADELANTO LAS 7 FUNDACIONES
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES